


## ACUERDO DE CONCEJO

N° 010 - 2026

Tacna, 17 FEB 2026


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:




El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2026, de fecha 17 de febrero de 2026 y el Dictamen N° 005-2026-CAPyP/CM/MPT de fecha 10 de febrero del 2026, sobre: **“APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE TACNA – EJERCICIO FISCAL 2026”**, y;


CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre normas municipales indica: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”.



Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, sobre acuerdos indica: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.



Que, conforme la **Ley N° 32387, que modifico el artículo 133° de la Ley N°27972- Ley Organica de Municipalidades**, refiere: La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega mensual de recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional, provenientes del FONCOMUN y de lo recaudado, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. Los recursos asignados a los que se hace referencia en el numeral 1 del segundo párrafo deben ser como mínimo el 75 % de una unidad impositiva tributaria (UIT), tanto en el caso de las municipalidades provinciales como en el de las municipalidades distritales, siendo el total de la transferencia el 1.5 UIT. Dicho monto solo puede ser usado para la prestación de los servicios públicos delegados, debiéndose rendir cuenta de su uso el primer día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional y administrativa. Estos recursos son transferidos durante los siguientes cinco días hábiles de recibida la transferencia del FONCOMUN, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y del gerente municipal correspondiente, siempre que se haya cumplido a satisfacción con la rendición de cuentas a la que hace referencia el cuarto párrafo.

Que, la **Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026**, en su Artículo 13°.- **Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2026**, numeral 13.1) señala: Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las



Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 010 - 2026

siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: iii. **El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131° y 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, respectivamente. 13.2) "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital". 13.3) La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 13.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.

Que, mediante Memorandum N° 070-2026-OGPPyMI/MPT de fecha 20 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que, en relación a la transferencia mensual del año fiscal 2026, para los Centros Poblados: Alto Peru Ancomarca (Palca), Caplina (Pachia), Vila Vilani (Palca) y Boca del Rio, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el **Artículo 133°, Recursos**, la Municipalidad Provincial o Distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Por lo que, emite OPINION FAVORABLE para la habilitación por la suma de S/ 198,000.00 soles, para cumplir con la transferencia financiera a los Centros Poblados en mención.

Que, mediante Informe N° 063-2026-ENTM-OT-OGAyF/MPT de fecha 23 de enero del 2026, emitido por la Oficina de Tesorería, señala que, en el Artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público **PRINCIPIO DE EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO**. Consiste que, en el Presupuesto del Sector Público esta constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto en el financiamiento correspondiente. A fin de atender lo solicitado según la proyección de ingresos 2026, por el Rubro: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, de acuerdo al PIA 2026, se procede a DAR DISPONIBILIDAD FINANCIERA.

Que, mediante Informe N° 64-2026-OGAJ/MPT de fecha 28 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión que es PROCEDENTE aprobar la TRANSFERENCIA FINANCIERA del ejercicio fiscal 2026, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Alto Peru Ancomarca (Palca), Caplina (Pachia), Vila Vilani (Palca) y Boca del Rio, por el 75% de la UIT 2026, equivalente al monto de S/. 4,125.00 mensual, por los (12) doce meses hace un total de S/. 49,500.00 por cada centro poblado y por los cuatro centros poblados, asciende a la suma de S/. 198.000.00.

Que, mediante Dictamen N°005-2026-CAPyP/CM/MPT de fecha 10 de febrero del 2026, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, señala en su **ARTÍCULO ÚNICO**: "APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS A MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE TACNA EJERCICIO FISCAL 2026, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Alto Peru Ancomarca (Palca), Caplina (Pachia), Vila Vilani (Palca) y Boca del Rio, por el 75% de la UIT 2026, equivalente al monto de S/. 4,125.00 mensual, por los (12) doce meses hace un total de S/. 49,500.00 por cada centro poblado y por los cuatro centros poblados, asciende a la suma de S/. 198.000.00, conforme a la cadena programática.



Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 010 - 2026

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 003-2004, "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dicto el Siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Transferencia por un monto mensual Equivalente al 75% de la UIT 2026, que corresponde a: S/ 4,125.00 (Cuatro mil ciento veinticinco con 00/100 soles), sumando un Total Anual de: S/ 49,500.00 (Cuarenta y nueve mil quinientos con 00/100) por cada Centro Poblado: ALTO PERU ANCOMARCA (PALCA), CAPLINA (PACHIA), VILA VILANI (PALCA) Y BOCA DEL RIO, lo que representa un total anual de S/ 198,000.00 (Ciento noventa y ocho mil con 00/100). Dichas transferencias estarán sujetas a rendición de cuentas documentada, conforme a las disposiciones establecidas por el sistema nacional de presupuesto y administración financiera del sector público, y se otorgarán de acuerdo a la siguiente cadena programática:

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO ALTO PERU ANCOMARCA (PALCA), CAPLINA (PACHIA), VILA VILANI (PALCA) Y BOCA DEL RIO	
META	0096	
CATEGORIA PPTAL.	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	011	TRANSFERENCIA E INTERMEDIACION FINANCIERA
GRUPO FUNCIONAL	0019	TRANSFERENCIA DE CARÁCTER GENERAL
FTE. FTO.	05	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
CLASIFICADOR	2.4.1 3.1 3	
ASIGNACION ANUAL	S/ 198,000.00	

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y Oficina General de Administración y Finanzas, realicen el monitoreo y seguimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos señalados en el artículo primero. Dichos recursos deberán destinarse exclusivamente a los fines para los que se autoriza su transferencia, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y publicación del presente acuerdo en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: [WWW.MUNITACNA.GOB.PE](http://WWW.MUNITACNA.GOB.PE).

**POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....  
Cmº PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO  
ALCALDE

C. c.: Alcaldía  
GM  
OGAJ  
OGACyGD  
OGAF  
OPPyMI  
Interesados  
PMGB/RCRT